Publicada D.O. 14 ene/988 - Nº 22544

Ley Nº 15.920

PENSIONES GRACIABLES

SE LES CONCEDE A LAS PERSONAS QUE SE DETERMINAN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable de N$ 40.000 (cuarenta mil nuevos pesos) mensuales a las siguientes personas:

Thalita Carámbula de Pareja, viuda de Miguel Angel Pareja, Laura Escalante Berninzone, María Rosa Di Giorgio Médici, María Lavinia Piccolli Piovenne, Amalia Nieto, Guido Santórsola y Violeta Mabel Pascale Oroño, viuda de Walther Alberto Dassori Barthet.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de diciembre de 1987.

VICTOR CORTAZZO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 17 de diciembre de 1987.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ADELA RETA. LUIS MOSCA. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.